JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 333, que modifica el Artículo 4 de la Ley Nº 40, del 27 de Octubre de 1966.

(G. O. Nº 9399, del 15 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 333

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 40, de fecha 27 de octubre de 1966, pone a disposición de los Ayuntamientos del país una suma que se consigna en la Ley de Gastos Públicos, para atender a las diversas necesidades de los Municipios y Juntas de Distrito Municipales, a la vez que establece en su Artículo 4 una escala para limitar los valores que deben consignarse en los presupuestos municipales para el pago de sueldos de sus funcionarios y empleados;

CONSIDERANDO: Que algunos Organismos Municipales han tenido dificultad en ajustarse a las prescripciones del referido texto legal debido a que sus recursos económicos deben aplicarlos primordialmente a la atención de los servicios públicos que prestan a la comunidad, debiendo disponer para ello del personal necesario para responder a las exigencias en tal sentido del conglomerado social que representan;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se modifica el Artículo 4 de la Ley Nº 40, de fecha 27 de octubre de 1966, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 4.— Los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipales al elaborar sus presupuestos anuales, no podrán destinar al pago de sueldos de sus funcionarios y empleados en conjunto, una suma mayor del tanto por ciento sobre el monto a que asciendan los fondos generales de dicho presupuesto, según la escala siguiente:

Presupuesto de hasta RD$75,000.00 no más de 60% de los fondos generales, de 75,001.00 hasta RD$400,000.00 no más de un 50%, de RD$400,001.00 hasta RD$1,000,000.00 no más de un 35%, y cuando sobrepasen la suma de RD$1,000,000.00 no más de un 30% de los fondos generales.

Asimismo, están en el deber de destinar para la ejecución de obras públicas municipales y la atención de los servicios públicos a su cargo, por lo menos el 25% del monto de sus respectivos presupuestos".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días

del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 334, que aprueba el Contrato suscrito entre el **Estado** Dominicano y el Sr. Alberto J. Román Díaz Germán.
(G. O. Nº 9399, del 15 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 334

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alberto José Román Díaz Germán, en fecha 21 de abril de 1975;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor Alberto José Román Díaz Germán, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 400 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—779—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional (Solar Nº 6, Manzana "A", Urbanización "Los Praditos") y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD$-20,600.00; que copiado a la letra dice así: